

Tratamiento de las Pérdidas
Esperadas por las Entidades en la
aplicación del AMA
bajo el Marco de Basilea II

*“The treatment of expected losses by banks using the AMA under the
Basel II Framework”*

**Document of Operational Risk Subgroup
(AIGOR) of the Basel Committee Accord
Implementation Group**

Basel Committee Newsletter No. 7 (November 2005)

Documento explicativo preparado por Management Solutions

Noviembre de 2005

Cualquier duda contacten con: raul.garcia.de.blas@msspain.com
soledad.diaz-noriega@msspain.com
josep.rote@msspain.com

1. Contenido del documento

La Newsletter publicada por el Comité de Basilea pretende aportar mayor claridad al párrafo 669 (b) del Documento definitivo del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea y que establece:

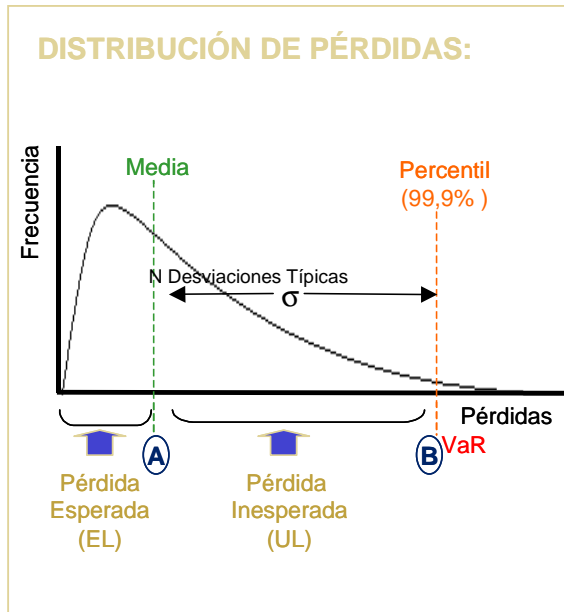
669. b) “Los supervisores exigirán al banco que calcule su requerimiento de capital regulador como la suma de la pérdida esperada (EL) y de la pérdida inesperada (UL), a menos que el banco pueda demostrar que ya contempla adecuadamente la EL en sus prácticas internas de negocio. Es decir, al objeto de que el requerimiento mínimo de capital regulador dependa exclusivamente de UL, el banco deberá poder demostrar a su supervisor nacional que ya ha calculado su exposición a EL y la ha tenido en cuenta.”

El propio Comité determina una **serie de aspectos** que impiden ser más explícito en este ámbito y, por ello, sentirse en la necesidad de desarrollar este documento donde se establecen una serie de principios para asegurar la consistencia en su aplicación. Estos aspectos son:

- 1) La propia flexibilidad que se permite a las Entidades en la determinación de las metodologías para implementar un AMA, lo cual puede hacer diferir el cálculo de las EL respecto al capital total en dichos modelos.
- 2) La posibilidad de registrar provisiones/reservas contables en la cobertura de EL por riesgos operacionales se encuentra muy limitada en muchas jurisdicciones.
- 3) La recopilación de datos en las Bases de datos de eventos, como principal metodología para determinar las EL asociadas a los riesgos operacionales, se ve afectada por el establecimiento de límites en su captura (threshold). En muchas ocasiones, adicionalmente las series históricas de datos son limitadas y eventos severos podrían estar afectando de forma importante el cálculo de EL.

Es por ello que el Operational Risk Subgroup (AIGOR) ha establecido una serie de principios (4) en la aplicación de lo establecido en el párrafo 669 (b) para facilitar su comprensión.

Para entender en mayor medida lo establecido por dicho grupo de trabajo nos vamos a ayudar de algunas consideraciones estadísticas en el cálculo de EL y UL, así como, en ciertas similitudes con lo establecido en riesgo de crédito.



Recordemos que:

- El VaR operacional viene dado por el Área de la distribución de pérdidas que queda a la izquierda del punto B y que representa la máxima pérdida operacional para esa tipología de riesgo con un nivel de confianza del 99,9 % y a un horizonte temporal de un año
- Integra por la tanto la suma de Pérdida Esperada (Área que queda a la izquierda de la media de la distribución de pérdidas - punto A -) más pérdida inesperada (Área entre el punto A y el punto B).

Los principios establecidos para poder la Entidad demostrar al supervisor que ya se han calculado las Pérdidas Esperadas (EL) y éstas ya han sido tenidas en cuenta por la Entidad son:

1. El modelo de determinación de las Pérdidas Esperadas (EL) debe ser consistente con el cálculo del VaR (suma de EL + UL) alcanzado en la estimación del cálculo de capital siguiendo un modelo AMA. Esto es, el cálculo de las Pérdidas Esperadas es alcanzado como media de la distribución de pérdidas operacionales de la Entidad que asimismo está proporcionando el cálculo del capital (VaR como suma de EL + UL), y, por tanto, no se alcanza ese cálculo de EL por otra vía, aplicando otro modelo u otras estimaciones.

Asimismo, las Entidades deben estar capacitadas para demostrar que las pérdidas esperadas correspondientes son altamente predecibles y razonablemente estables y consistentes en el tiempo. De esta forma, el regulador pretende evitar que el cálculo de estas Pérdidas Esperadas se puedan ver afectadas por eventos extraordinarios pensados a ser cubiertos vía capital (por tanto, el punto A esté desplazado hacia la derecha) y que por demostrar que se están cubriendo en las prácticas de negocio de la Entidad, el Área a ser cubierta vía capital (Pérdidas inesperadas – Área entre B y A) sea inferior a la necesaria.

2. La máxima compensación (traducción de “maximum offset”, si bien, se puede traducir de otras formas) que podría llegar a demostrarse por la Entidad que se está cubriendo en las prácticas de negocio (o vía provisiones/reservas específicas), vendrá dada por la Pérdida Esperada calculada en el modelo AMA aprobado por el supervisor. Es decir, el máximo reducible (siempre que se demuestre que está cubierto por otras vías en la Entidad) vendrá estadísticamente dado por el Área

establecida a la izquierda del Punto A, para ser coherentes estadísticamente con el modelo AMA aplicado.

Se capacita a los supervisores a establecer medidas más restrictivas en la determinación de esa máxima compensación (cuanto más a la izquierda se determine que se encuentra el punto A, mayor será el Área de Pérdida Inesperada a ser cubierta vía capital).

3. Las “compensaciones permisibles” en EL por riesgo operacional deben estar claramente cubiertas por “sustitutivos de capital” que en todo caso, cubran dichas pérdidas esperada con un alto grado de certeza en un horizonte temporal de un año. En aquellos casos en los que no sean provisiones estos “sustitutivos del capital”, debería encontrarse muy limitados a determinadas líneas de negocio y tipologías de riesgo donde las pérdidas esperadas son altamente predecibles y rutinarias en su materialización como pérdidas en el tiempo (en línea con lo comentado en el Principio 1). Asimismo tal y como se comentaba anteriormente no debería incluirse eventos de carácter extraordinario que se encuentra cubiertos vía reserva y que puedan estar afectando a que la pérdida esperada sea superior a la habitual.
4. La Entidad debe documentar claramente cómo son medidas las Pérdidas esperadas y registradas en contabilidad (en provisiones o sustitutivos del capital) para poder incluir como Pérdidas Esperadas compensables siempre y cuando se cumplan los preceptos arriba establecidos.

Por tanto, se establece:

1. El vínculo necesario dentro del modelo de medición en la estimación de pérdida esperada y pérdida inesperada bajo un mismo modelo de cálculo (bajo una misma función de distribución de pérdidas).
2. Asimismo, se ratifica que aquellas pérdidas esperadas que estén cubiertas vía provisiones podrían justificarse su deducción en la consideración del capital necesario y calcularlo únicamente para las pérdidas inesperadas.
3. En aquellos casos que no sean provisiones, es necesario demostrar que están incorporadas en las prácticas de negocio de la Entidad (y se trasladan, por ejemplo, en el pricing del producto/servicio) y que son un coste recurrente y estable en el tiempo.

Consideraciones de los autores del presente documento: Los aspectos comentados en el presente documento recogen la interpretación que los profesionales de Management Solutions han realizado del documento objeto de resumen. Dicha interpretación es un ejercicio realizado por los profesionales de Management Solutions para tratar de facilitar el entendimiento del artículo a sus clientes. En ningún caso, será objeto de responsabilidad Management Solutions si su interpretación no es del todo adecuada y no se asume ninguna responsabilidad por tanto, al respecto.